



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el dieciocho del mes de mayo del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ciento cuarenta y cinco (145-2016)**,
solicito: "**Solicito los derechos de vía nominales de la 14 Av. Norte, así como los derechos de vía proyectados de la 93 Calle Poniente Santa Tecla**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

V. La presente solicitud fue enviada a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI)** para la localización y remisión de la información requerida.

VI. En respuesta a la presente solicitud la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI)** informo: "Comunicamos que se solicitó al personal encargado de resguardar documentos que se encuentra en la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** de este Ministerio que buscaran, si existen documentos o expedientes de proyectos de la 14 Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, en la Ciudad de Santa Tecla.

De acuerdo a la búsqueda realizada por esa Unidad se encontró un plano que contiene parcelas adquiridas de derecho de vía para el proyecto: DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA ENTRE LA 14 AVENIDA NORTE Y CARRETERA PANAMERICANA, SANTA TECLA, cuyas áreas adquiridas no corresponden a los tramos de vía que solicita el ciudadano, ya que los planos encontrados corresponden al tramo de carretera ubicado entre Carretera Panamericana y Quinta Calle Poniente, lo cual se ilustra en la imagen de Google Earth agregada a este memorando.

En el caso específico de la 14 Avenida Norte, no se ubicó ningún documento que relacione la adquisición de un derecho de vía por parte de este Ministerio. También se consultó la red Nacional año 2014 competencia del MOPTVDU y esta Avenida no está contemplada dentro de la misma. Por lo cual en esta oportunidad no se puede proporcionar la información solicitada.

\



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En relacion a la 9ª Calle Poniente, de la Ciudad de Santa Tecla, de acuerdo al archivo que Neva esta oficina, asi como el de la Unidad de Gestion Documental del Archivo Institucional, no se encontro expediente de la adquisicion de derechos de via, relacionado a la colindancia de los inmuebles de su interes, asimismo, tambien se consulto la Red Vial Nacional ano 2014 competencia del MOPTVDU y esta Calle esta contemplada dentro de la misma; sin embargo finaliza exactamente en la 14ª Avenida Norte, contandose antes de llegar al(os) inmueble(s) de su interes. Por lo tanto en los inmuebles de su interes, no se encontro derecho de via adquirido a favor de esta Cartera de Estado, no obstante existir una proyeccion vial de la 9ª Calle Poniente. Por lo cual no se puede dar lo solicitado en cuanto proporcionarle el ancho de Derecho de Via adquirido; porque a la fecha no se ha adquirido.

Es de mencionar que si bien existe una proyeccion de la prolongacion de la 9ª Calle Poniente, aun no se ha realizado ningun proceso de inversion de la ejecucion por parte del MOPTVDU o FOVIAL, aunque en los mapas catastrales, indiquen la forma del trazo de la prolongacion de la calle, la cual se identifica como parcela catastral 1076, lo cual refiere a un propietario particular.

En relacion a requerimiento en cuanto a eliminar de todo el documento el acudir a otras instituciones OPAMSS y Alcaldia para obtener el ancho de derecho de via que requiere, no es factible anularlo completamente, en vista que administrativamente y de acuerdo a las competencias, las vias si corresponden a dichas instituciones.

Conclusiones:

*

- De acuerdo al esquema catastral de CNR existe una parcela identificada como 1076, la cual tiene la forma de la proyeccion de la 9ª Calle Poniente, esta corresponde a propietarios particulaVes (ver esquema anexo)



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- Por lo explicado en este informe, no es factible proporcionar los anchos de derechos de vía en los sitios que ha requerido el interesado, por no poseer la información requerida, debido a las competencias de administración de las vías.
- Para poder definir los límites legales de propiedad, esto se puede efectuar a través de un estudio catastral y registral en el Centro Nacional de Registros, el cual el interesado está obligado y en su derecho de realizar.

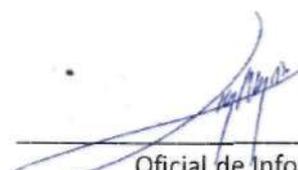
Recomendaciones:

- Que se solicite a las instituciones correspondientes el ancho de derechos de vía que necesita, o que el interesado realice el estudio catastral y registral para definir los límites de propiedad de tener, dudas sobre los mismos".

Se anexa esquema en el cual se muestra la ruta que es competencia del MOPTVDU a la cual le da mantenimiento, además de la Red de Competencia Municipal".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) Entreguese la información remitida por la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI)**, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública .
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información